De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- **Localización:** Municipio de Guatapé
- **Población de referencia:** 9070
- **Población afectada o carente:** 9070
- **Población objetivo:** 9070

1.1. Causa del problema:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado*: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*. El Artículo 3o de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Guatapé es un municipio que está creciendo en todos los sectores del desarrollo. Así como aumenta la demanda turística crece la oferta, presentándose en un fin de semana festivo de vacaciones en promedio 40.000 visitantes. El aumento de la población trae consigo un aumento de la inversión y de la presión sobre el suelo y sus usos.

Todos los aspectos concernientes al crecimiento por efecto del turismo implican también una serie de preocupaciones frente a la cantidad de impactos generados al medio ambiente, como lo es el incremento en la generación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos que generan presión directamente al relleno sanitario.

El programa de aprovechamiento de residuos sólidos tiene como fin aliviar la presión que sufre relleno sanitario como consecuencia de la cantidad de residuos que se generan por los factores anteriormente expuestos; actualmente en el Municipio se recupera el 50% de los residuos orgánicos generados al año, que equivalen a 1667 toneladas en la vigencia 2024 (Indicadores de generación de residuos sólidos alcaldía municipio de Guatapé); pero es necesario fortalecer cada día más estos procesos de transformación y aprovechamiento, por esto radica la importancia de optimizar la

aplicabilidad de los programas de aprovechamiento de residuos sólidos determinados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólido (PGIRS).

Uno de los puntos más importantes dentro del PGIRS, se desarrolla a través del programa de aprovechamiento de residuos orgánicos, el cual permite mediante un proceso de transformación de la materia orgánica, crear compost, que posteriormente se reutiliza en diferentes procesos productivos. Para la plena ejecución de este programa se cuenta con la Planta de Biodegradación municipal, en la cual se realiza el proceso de compostaje y transformación de los residuos orgánicos.

Para el buen manejo del programa de aprovechamiento de residuos orgánicos es indispensable preparar el material a compostar adicionando sustratos orgánicos con menor contenido de humedad, como lo es el aserrín, esto con el fin reducir el contenido de humedad y por ende a través de la cantidad de aserrín, por lo cual es para el municipio un objetivo prioritario poder llevar a cabo la compra del suministro, toda vez que hace parte de sus obligaciones principales dentro de la implementación del programa.

Para la ejecución de los proyectos y acciones anteriormente mencionados, la administración municipal requiere contar con los insumos y materiales necesarios para ello; por lo cual necesita adelantar un proceso contractual a través del cual pueda adquirirlos, Con el fin de seguir cumpliendo con la política ambiental y a la vez dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "**Juntos Construimos 2024-2027**" en la *Línea estratégica 05 juntos por el medio ambiente y la dignificación del campo Guatapense, Componente 0502. Medio Ambiente, Programa 050203. Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.*

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto: A fin de satisfacer la anterior necesidad, el MUNICIPIO DE GUATAPE requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE ASERRÍN PARA LA PLANTA DE BIODEGRADACIÓN UBICADA EN LA VEREDA SANTA RITA, DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS".

BPIN: 202500000014745

Alcance del objeto: Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Suministro de aserrín a granel	Tonelada	137

- Suministrar la cantidad total de 135 Toneladas.
- El suministro se realizará mediante actas de avance previa solicitud del contratante.

- El aserrín debe estar seco y debidamente pesado.
- Debe ser entregado y descargado en la planta de biodegradación del municipio, ubicada en el relleno sanitario en la Vereda Santa Rita municipio de Guatapé paraje Miraflores a 7 Km de la cabecera Municipal.

2.2 Especificaciones esenciales:

Debe tratarse de una persona jurídica, habilitada legalmente para ejercer la actividad y con conocimientos y experiencia para este tipo de adecuaciones, según la normatividad vigente de acuerdo con cada una de las actividades descritas.

Además:

- El contratista no debe tener sanciones que afecten el ejercicio de la profesión. La calidad de profesional debe acreditarse con la tarjeta profesional o en su defecto, el comprobante que certifique que está en trámite, cuando la profesión lo requiera.
- No podrá ser elegido como contratista quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo.
- Debe además presentar la documentación necesaria para acreditar la experiencia y formación requerida según los presentes estudios previos, de manera que a juicio del Ordenador del Gasto se pueda comprobar la idoneidad del contratista, la cual se certificará y anexará al expediente contractual.
- El contratista debe encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión).

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del contratista:

El contratista deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:

- ✓ Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- ✓ Certificado de no sanciones (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas y Delitos Sexuales). Estos certificados serán verificados por la entidad contratante.
- ✓ Certificado de experiencia laboral.
- ✓ Propuesta firmada por el contratista.
- ✓ Copia de la cedula del representante legal.
- ✓ Copia de libreta militar si es (hombre menor de 50 años).
- ✓ Cámara de comercio o documento equivalente.
- ✓ Certificado vigente expedido por el contador público de la empresa, donde consta que se encuentra a paz y salvo con seguridad social integral y parafiscales.

- ✓ Fotocopia de la cedula y tarjeta profesional del contador público que certifica lo anterior, certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la junta central de contadores (vigente).
- ✓ Hoja de la función pública (persona jurídica- vigente).
- ✓ Compromiso anticorrupción.
- ✓ Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda.
- ✓ Certificado de inabilidades e incompatibilidades.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
2. Cancelarle al ASOCIADO los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al ASOCIADO las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Certificar que los recursos del presente convenio son públicos
5. Realizar la supervisión del presente convenio
6. Facilitar la liquidación del presente convenio.
7. Aprobar los pagos que realice el ASOCIADO con el informe de supervisión, y enviar a la Secretaria de Hacienda para realizar los ajustes pertinentes en contabilidad**.**
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del convenio a las peticiones del contratista.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración**.**
10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.

- **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:**

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.
2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

3. En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar.
4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio.
6. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del convenio.
7. Presentar al Supervisor del Convenio, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del convenio al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Unidad Financiera del municipio.

- **CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

  El convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas:
  - Por vencimiento del plazo pactado.
  - Por mutuo acuerdo entre las partes.
  - Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.
  - Por incumplimiento del convenio por parte de EL ASOCIADO.
  - Por fuerza mayor o caso fortuito.
  - Por las demás causales estipuladas en la Ley.

2.3. Clasificador de bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto
(B) Materias Primas	11	12	17	01

Código UNSPSC 11121701 aserrín

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de convenio interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente:

"Artículo 92. Contratos Interadministrativos. Modifique el inciso primero c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúe los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad con las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y /bucle publica cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas Jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos pueden ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratos abreviados de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos".

A su vez, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece,

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

A su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, Modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa — contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales.

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, Io cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme Io ha señalado el Consejo de Estado Consejo de Estado, Sala de Io Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero.

“(...) Por esto llama contratación directa a aquella forma de escoger at contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (. . .) Subrayado fuera del texto original

“(.. .) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario. la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato” (...) Subrayado fuera del texto original

Para complementar lo mencionado anteriormente el consejo de Estado, sala de lo contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

“(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (. ..)”

En cuanto a la forma de pago denominado Delegación de Administración, El Consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre de 2010 Sección cuarta expediente 166605 al referirse a la administración delegada indica lo siguiente:

"Esta concepción legal de contratación estatal resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de las normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado solo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

[...] se caracteriza por ser formal, bilateral, onerosa, conmutativa, de tracto sucesivo y de colaboración por el factor intuito personae, porque parte de un acto esencial de confianza en el que se entrega a otra persona la responsabilidad de manejar dineros públicos y

empleados oficiales con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse, previa autorización del contratante [...]

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, 1 contratante debe determinar la obra a ejecutar, suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este; subcontratar, pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrato; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

Por lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P, le asiste la aptitud, idoneidad y experiencia para el desarrollo del presente objeto contractual, el cual sostiene estrecha relación con el objeto social de esta entidad, siendo factible realizar convenio interadministrativo.

4. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio tendrá una duración de **NUEVE (9) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** a partir de la firma del acta de inicio.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del convenio es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($39.045.000)** de los cuales el municipio de Guatapé aportará en dinero la suma de de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($38.475.000),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 416** del 06 de marzo de 2025**.** Expedido

por la secretaría de hacienda Municipal y el Asociado Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P aportará la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($570.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 96 del 27 de marzo de 2025.

5.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial: Para determinar el valor del Convenio se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

Para calcular el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta cotizaciones realizadas con diferentes empresas de la región y análisis de precios de procesos anteriores realizados por la administración municipal. Tomando el incremento para la vigencia 2025, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de aserrín a granel	Tonelada	137	285.000	$39.045.000

- El valor del transporte de los materiales se encuentra incluido dentro de los costos del Convenio por lo cual no se podrán generar costos adicionales al Municipio de Guatapé por este concepto.

Es pertinente señalar que, dependiendo de la naturaleza del contratista, deben de aplicar las estampillas y retenciones según lo establecido en el acuerdo N° 27 del 23 de diciembre de 2020. *"ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ",*

5.2. Forma de pago:

El Municipio realizará pagos parciales de acuerdo a cada entrega del insumo, previo informe de supervisión y acta de entrega a satisfacción del insumo requerido, aprobada por el supervisor del convenio, cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del convenio; con la certificación del Supervisor de haber recibido a satisfacción las actividades realizadas

Como requisito previo para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El municipio de Guatapé, en la actualidad cuenta con una entidad del orden municipal publica, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S ESP, es una Empresa de Sociedad por Acciones Simplificada con 2881 suscriptores distribuidos en residenciales, comercial y oficial de acuerdo a la estratificación socio – económica seguida por el municipio, teniendo en cuenta la Normatividad establecida por el Departamento Nacional de Planeación y cuenta con cuatro acueductos veredales.

La Empresa de Servicios Públicos es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 14 de diciembre de 2002 y modificada mediante Acuerdo No. 002 de febrero de 2004, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, y transformada en una Sociedad por Acciones Simplificada mediante acuerdo No 07 del 30 de mayo del 2017.

La Empresa de Servicios Públicos tiene como objeto principal la administración, la prestación y, en general, la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público, así como la expansión, mantenimiento, reposición y facturación del mismo; de igual manera se podrá realizar otras actividades complementarias a estos dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las leyes 142 de 1994 v 689 de 2001, el código de comercio y la regulación del sector de agua potable y saneamiento básico, especialmente la expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA

Dadas las condiciones Geográficas y Geopolíticas del Municipio, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S ESP, cuenta con una única sede, suficiente para atender los servicios tantas veces indicados además de ser ésta una Entidad que persigue los mismos fines del Municipio y propende por los mismos propósitos por lo que resultan evidentes las ventajas que sea con la misma con quien se suscriba este convenio.

Por lo expuesto, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S ESP es una Empresa de Sociedad por Acciones Simplificada que cuenta con la idoneidad de realizar el presente convenio.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio identificó los siguientes riesgos asociados al presente proceso de contratación:

No.	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	Específico	Especifico	General	General
Fuente	externo	Externo	Externo	Externo	externo	Externo	externo

Etapa	Planeación/Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación/Ejecución	Ejecución	Planeación/ Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Sociales o políticos	Operacionales	Financieros	Regulatorios	De la naturaleza
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incremento de precios	Escasez de materiales, materias primas o insumos	Bloqueo de vías debido a paros o manifestaciones	Presupuesto insuficiente	Endeudamiento para ejecución	Prohibiciones normativas especiales que afectan la ejecución del contrato	Temporada de lluvias
Consecuencia de ocurrencia del evento	Presupuesto insuficiente	Retraso en la ejecución contractual o cambio en las especificaciones técnicas	Retraso en la ejecución contractual	Suspensión de las obras para consecución de recursos adicionales o modificación de las condiciones o cantidades iniciales	Insuficiencia de recursos para la ejecución de las actividades en el tiempo estipulado	Retraso en la ejecución contractual o cambios contractuales	Retraso en la ejecución de las actividades
Valoración	Probabilidad: 2 (Improbable). Impacto: 2 (Menor) Valoración: 4 (Riesgo Bajo).	Probabilidad: 2 (Improbable). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 4 (Riesgo Bajo).	Probabilidad: 2 (Improbable). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 4 (Riesgo Bajo).	Probabilidad: 3 (Posible). Impacto: 4 (Mayor). Valoración: 7 (Riesgo Alto).	Probabilidad: 3 (Posible). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 5 (Riesgo Medio).	Probabilidad: 3 (Posible). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 5 (Riesgo Medio).	Probabilidad: 3 (Posible). Impacto: 3 (Moderado). Valoración: 6 (Riesgo alto).
¿A quién se le asigna?	Contratante	Contratista	Contratante	Contratante	Contratista	Contratante	Contratante
Tratamiento/ Control a ser	Implementar planes de	Intentar conseguir la materia	Implementar planes	Realizar las gestiones	Implementar planes de contingenci	Verificación de las modificacio	Implementar planes

implementado	contingencia, en los términos y condiciones del contrato	prima o realizar cambios en las especificaciones técnicas sin que se afecte el objeto contractual	de contingencia en los términos y condiciones del contrato	tendientes a la consecución de recursos adicionales o modificaciones de condiciones que permitan la reducción de costos sin afectar la calidad	a, en los términos y condiciones del contrato	nes normativas	de contingencia, en los términos y condiciones del contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad: 1 (Raro). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 3 (Riesgo bajo).	Probabilidad: 1 (Raro). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 3 (Riesgo bajo).	Probabilidad: 1 (Raro). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 3 (Riesgo bajo).	Probabilidad: 3 (Posible). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 5 (Riesgo medio).	Probabilidad: 2 (Improbable). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 4 (Riesgo bajo).	Probabilidad: 2 (Improbable). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 4 (Riesgo bajo).	Probabilidad: 2 (Improbable). Impacto: 2 (Menor). Valoración: 4 (Riesgo bajo).
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Contratista	Supervisor	Supervisor	Contratista	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Constante	Constante	Constante	Constante	Constante	Constante	Constante
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato

¿Cómo se realiza el monitoreo?	Constante	Constante	Constante	Constante	Constante	Constante	Constante
Periodicidad	Constante	Constante	Constante	Constante	Constante	Constante	Constante

8. GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Convenio Interadministrativo por tratarse de un convenio entre entidades públicas, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, NO se exigirán garantías en el presente proceso de contratación.

Decreto 1082 de 2015. "2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, si el asociado ejecutor lo considera necesario, solicitara pólizas al contratista en donde se tenga como beneficiario al municipio de Guatapé.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

10. SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por el secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o la persona designada por el Ordenador del gasto.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del convenio sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del convenio o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio

o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

12. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO Y COMPONENTE:

Las actividades para desarrollar están enmarcadas dentro del Programa de gobierno ***JUNTOS CONTRUIMOS 2024-2027*** ASÍ:

Juntos Construimos 2024-2027"

Línea estratégica 05 juntos por el medio ambiente y la dignificación del campo Guatapense,

Componente 0502. Medio Ambiente,

Programa 050203. Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. Aspectos generales:

a. Condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente.

Para el municipio es muy importante el suministro del aserrín, toda vez que permite el óptimo funcionamiento de la compostera municipal y contribuye al buen desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

b. La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios.

El valor del transporte de los materiales se encuentra incluido dentro de los costos del convenio por lo cual no se podrán generar costos adicionales al Municipio de Guatapé por este concepto.

El CONTRATISTA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P deberá garantizar la ejecución de las actividades dentro de la vigencia del convenio, cumpliendo a cabalidad el objeto contractual y entregando las obras acordadas a plena satisfacción del municipio.

c. Los plazos, cantidades contratadas, forma de pago.

LOS PLAZOS: El convenio tendrá una duración de NUEVE (9) MESES o hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
ACTIVIDADES CONVENIDAS: Las descritas y solicitadas en el presente estudio previo
FORMA DE DESEMBOLSO: Se harán los pagos por medio de entregas parciales, a través de consignaciones previa presentación y aprobación de los informes. En todo caso el desembolso se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las actividades reportadas

d. Forma de entrega.

- El Municipio realizará pagos parciales de acuerdo a cada entrega del insumo, previo informe de supervisión y acta de entrega a satisfacción del insumo requerido, aprobada por el supervisor del convenio, cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del convenio; con la certificación del Supervisor de haber recibido a satisfacción las actividades realizadas.
- El Informe final del supervisor del convenio donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Municipio.
- Factura comercial vigente por parte del CONTRATISTA de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN o cuenta de cobro de ser el caso.

2. Análisis de la demanda

Las adquisiciones previas del Municipio de Guatapé de bienes o servicios similares han sido:

3. Análisis de la oferta

NÚMERO DE CONTRATO (con año)	VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO
CMC 065-2018	$10.520.000	5 meses

CMC 010-2019	$25.625.000	8 meses
CMC 004-2020	$23.500.000	7.5 meses
CMC 004-2021	$32.895.000	10 meses
CMC 006-2022	$38.250.000	10 meses
CMC 002-2023	$30.706.000	11 meses
INTER 016-2024	$ 34.251.750	7 meses y 22 días

De acuerdo al análisis realizado se puede concluir que quien vende el bien o servicio requerido es una persona natural o jurídica, habilitada legalmente para el suministro de estos elementos.

4. Convocatoria a las veedurías ciudadanas:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo con lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previos.

Guatapé, Antioquia. 28 de marzo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

MARISOL JARAMILLO DUQUE
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARISOL JARAMILLO DUQUE *Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural*	*WILMAR BURITICA GARCÍA* *Abogado oficina jurídica contratación*	*MARISOL JARAMILLO DUQUE* *Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural*